

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO S.A.

RESOLUCIÓN No. 00177 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00177 DEL 2011, QUE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en su de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta el Decreto 2820 del 2010, Decreto 4741 del 2005, C.A.A., y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 000271 del 06 de agosto del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó una Licencia Ambiental a la empresa TREDI LTDA., con NIT 830.045.411-9 para el Almacenamiento Temporal de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en la calle 65 N°8 – 150, en jurisdicción del municipio de Soledad.

Que la Resolución N° 00177 del 2011, la C.R.A, modifico la Licencia Ambiental, otorgada por esta Corporación a través de la Resolución N° 00271 del 06 de agosto de 2007, a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con NIT 830.045.411-9, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, en el sentido de otorgar la licencia ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, tales como: componentes orgánicos persistentes (COP's), Mercurio, Níquel y Cadmio, a favor de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA.

Que con radicado N°0003562 del 28 de marzo de 2011, el señor Sergio Vargas Cuervo, en calidad de Director Legal de la empresa TREDI Colombia Ltda., interpone recurso de reposición contra la Resolución N° 00177 del 2011, con fundamento en los siguientes aspectos:

ARGUMENTOS DEL RECURENTE

Informa de la visita realizada por el ingeniero Eduardo Molina, contratista de la C.R.A., en fecha 17 de diciembre de 2010, dice que la visita fue positiva para el administrado pues la Corporación pudo constatar por medio del profesional especializado el cumplimiento total de lo establecido en la norma tanto técnica como administrativamente hablando.

Arguye, que de manera personal solicitó se ampliara la licencia en cuanto a los residuos a almacenar en ella indicando que se almacenarían Níquel, Mercurio, Cadmio, Metales pesados, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono y Residuos Eléctricos, esto con la intención inequívoca de agilización en tramite y evitando así una nueva visita con el fin de evaluar técnicamente la solicitud. El ingeniero Molina, coadyuvo nuestra solicitud indicando que para el almacenamiento de los productos solicitados no era necesario la construcción de obras civil alguna adicional a lo que ya se tiene puesto que estos (residuos adicionales) no generan impactos ambiental adicional al ya descrito y analizado en el Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

Argumenta que la Corporación inicia el tramite correspondiente a la solicitud de ampliación solicitada expidiendo la Resolución N°00177 de 2011, con la cual modifica la licencia ambiental, pero tiene en cuenta, una solicitud realizada en el mes de abril del año 2008 con el radicado 002157, documento en el cual se solicitaba la ampliación únicamente para almacenar Cadmio, Níquel y Mercurio atendiendo los requerimientos comerciales corporativos de ese momento, es decir de hace tres años. Dicha resolución solo otorga a Tredi Colombia Ltda., la ampliación para almacenar estos tres productos pero no se refiere a los otros productos solicitados en la visita y consignados por el profesional especializado en su informe tales como (metal pesado, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y Residuos Eléctricos).

Señala que el sentido del recurso es el de señalar concretamente que se tenga no solo los productos solicitados en nuestro escrito de abril del 2008, sino los pedidos como ampliación en la visita que realizo el profesional el 17 de diciembre del año 2010. señala el articulo 209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO S.A.

RESOLUCIÓN No. 000527 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00177 DEL 2011, QUE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA."

del la Constitución haciendo alusión únicamente a los principios de economía y celeridad que deben ser presupuesto de la función pública. (sic).

Agrega, que con la Resolución 000177 de 2011, no se cumple adicionalmente con el principio de economía para el administrado pues mediante esta resolución incompleta estaríamos frente a un pago del 100% por concepto de modificación pudiendo ser una modificación completa según lo solicitado el 17 de diciembre con un pago igual.

Afirma que la empresa TREDI Colombia Ltda., no solo ha cumplido con lo establecido en la norma sino en todas y cada una de las disposiciones de la autoridad, acatando en buena forma todas y cada una de las disposiciones de la autoridad.

Solicita sea aceptado el recurso y en consecuencia se sirva realizar la ampliación o modificación solicitada en los términos que aparecen en el informe de visita técnica del día 17 de diciembre de 2010 por cumplir con todo lo exigido para tal fin.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Revisado y analizado el expediente perteneciente a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., se tiene que el Concepto Técnico N°00016 del 13 de enero del 2011, señala claramente en el numeral 18.5 – La modificación no incluye la construcción de obras civiles o la realización de nuevas actividades, por lo que no se generan nuevos impactos ambientales a los ya descritos y analizados en el Plan de Manejo Ambiental aprobado. El proyecto no implica la utilización de recursos naturales, toda vez que se trata de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos...

Ahora bien, en el aparte de **Recomendaciones** del mismo documento, "se recomienda efectuar los siguientes requerimientos a la Sociedad Comercial TREDI COLOMBIA LTDA., en respuesta a la solicitud de ampliación o modificación de licencia ambiental para almacenar temporalmente otras sustancias químicas y residuos peligrosos tales como Mercurio, Níquel, Cadmio, Metales Pesados, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de Capa de Ozono, y Residuos Electrónicos, el concepto enumera una serie de obligaciones ambientales.(sic)

Es de anotar que en la Resolución recurrida se establecen las obligaciones pero no se clarifica sobre las sustancias químicas adicionales a almacenar temporalmente por la empresa TREDI, por lo que se hace necesario coger lo argumentado por el recurrente y proceder a clarificar la Resolución N°177 del 2011, en el sentido de especificar y adicionar en el ARTICULO PRIMERO, los elementos objeto de la modificación de la Licencia ambiental otorgada a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., que da claro entonces para todos los efectos legales el ARTICULO PRIMERO se define así: *Otórguese Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, tales como componentes orgánicos persistentes (COPs), Mercurio, Níquel, Cadmio, Metales Pesados, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de Capa de Ozono, y Residuos Electrónicos, a favor de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, ubicada en la calle 65 N°8 – 150 en jurisdicción de Soledad – Atlántico..*

Es importante anotar, que los demás apartes de la Resolución N° 0177 del 2011, que modifica la una Licencia Ambiental y se dictan otras determinaciones a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., quedan en firme, lo anterior en consideración a las siguientes consideraciones legales.

"La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO S.A.

RESOLUCIÓN No. 201109627 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00177 DEL 2011, QUE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA."

ambientales de la obra o actividad autorizada, las cuales serán otorgadas por el hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta ley.¹

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 49 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el Artículo 3 del Decreto 2820 de 2010, determina "La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad."

El Artículo 29 Decreto 2820 de 2010, señala, "Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

Que el Acto Administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas"

Así como la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. En el caso que nos ocupa se van afectar recursos que inicialmente no se habían regulado. El Acto a sufrido una ampliación a través de la modificación; si además se otorga al peticionario unas condiciones nuevas y términos, aparecerá aquí también una parte nueva del acto originario, y con ello la creación parcial de un acto. La reforma produce efectos sólo para el futuro.

Ahora bien, Si la reforma solamente implica la ampliación del acto; ó la creación de una parte nueva, se rige por los principios atinentes al dictado de actos administrativos, no por los referentes a su extinción. En ambos casos, sea que se trate de revocación parcial por inoportunidad y/o creación parcial de un acto nuevo, sus efectos son constitutivos.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

En merito de lo anterior esta Dirección,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO S.A.

RESOLUCIÓN No. 0000627 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00177 DEL 2011, QUE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO PRIMERO, de la Resolución N°00177 del 2011, que modificó la Licencia Ambiental a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, representada por el señor Carlos Felipe Alban Duran, en el sentido de ADICIONAR, a la licencia ambiental otorgada el almacenamiento de los siguientes elementos: Mercurio, Níquel, Cadmio, Metales Pesados, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de Capa de Ozono, y Residuos Electrónicos, en ese sentido se define así.

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, tales como componentes orgánicos persistentes (COPs), Mercurio, Níquel, Cadmio, Metales Pesados, Agroquímicos, Sustancias Agotadoras de Capa de Ozono, y Residuos Electrónicos, a favor de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, ubicada en la calle 65 N°8 – 150 en jurisdicción de Soledad – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contempladas en la Resolución N°177 del 2011, quedan en firme.

ARTICULO TERCERO: El concepto Técnico N°00016 del 11 de enero del 2011, hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP: 2009-259:

C.T. N°016 01/2011

Elaboró: Marielsa García Abogado.

Revisó: Juliette Steman, Coordinadora del Grupo de Instrumentos Regulatorio Ambiental

WGL